

PUNTOS CLAVE FUNDACIONES

BAHAMAS INTRODUJO SU LEY DE FUNDACIONES EN 2004, TRAS UNA REVISIÓN DETALLADA DE LAS LEYES DE FUNDACIONES DE OTRAS JURISDICCIONES. LOS REDACTORES DE LA LEGISLACIÓN SOBRE FUNDACIONES DE BAHAMAS TUVIERON EN CUENTA LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CLIENTES CIVILES Y SU NECESIDAD DE EJERCER UN GRADO DE CONTROL QUE ES POSIBLE NO PERMITAN LOS FIDEICOMISOS.

Las fundaciones se han utilizado durante los últimos 100 años. Su uso en la planificación fiscal internacional y la protección de activos comenzó en Liechtenstein a finales de la década de 1930, se trasladó a otros países europeos en años posteriores y, más recientemente, a Panamá, las Antillas Neerlandesas y las Bahamas. Su uso inicial más activo fue proporcionar protección a los activos, así como confidencialidad durante la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, las fundaciones son bien conocidas y aceptadas en muchas jurisdicciones de derecho civil, especialmente las situadas en Europa y América Latina, donde los fideicomisos son menos conocidos.

USOS DE LAS FUNDACIONES

Entre los usos habituales de las fundaciones se incluyen:

- > Planificación fiscal y patrimonial
- > Planificación de la protección de activos
- > Mantenimiento del control de la empresa
- > Fines filantrópicos y benéficos
- > Separación del voto y los beneficios económicos en las sociedades holding de inversión
- > Propiedad de sociedades fiduciarias privadas
- > Funcionamiento de los planes de opciones sobre acciones para colaboradores
- > Tenencia de activos fuera de balance en relación con la titulación de hipotecas

RESUMEN DE LA LEGISLACIÓN

- > La fundación es una entidad jurídica registrada. Los activos depositados en ella son propiedad exclusiva de la fundación.
- > Las normas de Bahamas contra la sucesión forzosa se aplican a las transferencias a una fundación.
- > La fundación puede establecerse por un periodo indefinido o fijo.
- > La fundación puede crearse con fines benéficos, comerciales o privados.
- > El fundador puede ser una persona natural, una sociedad o una persona designada.
- > La constitución de la fundación se hace efectiva una vez cumplidos todos los trámites de registro.
- > El fundador puede reservarse determinados poderes. Como alternativa, la ley prevé que la fundación cuente con un protector en el que se puedan conferir poderes en caso de que se recurra a un fundador designado.
- > Se puede nombrar un consejo de fundación o un órgano/persona de supervisión o gobierno alternativo, incluido un protector.
- > Los beneficiarios de una fundación deben ser notificados de su interés y tienen derecho a solicitar información a los responsables de la fundación.
- > Los responsables de la fundación deben llevar registros y cuentas adecuados que puedan ser inspeccionados en cualquier momento por un oficial, un miembro del consejo de la fundación, un fundador, un auditor o cualquier otra persona encargada de la supervisión (por ejemplo, un protector).

- > Las disposiciones de confidencialidad restringen a cualquier persona que adquiera información en calidad de oficial, protector, miembro del consejo, abogado o auditor de la fundación la divulgación de información relativa a la fundación sin el consentimiento expreso del fundador y los beneficiarios.
- > La fundación tiene la posibilidad de cambiar de domicilio desde y hacia las Bahamas.

INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN

- > El proceso de registro es comparable al de una sociedad de Bahamas.
- > La fundación está inscrita en el Registro Civil.
- > El nombre de la fundación debe reservarse previamente en el Registro antes de presentar la documentación necesaria. El Registrador confirmará que el nombre de la fundación es válido para su uso y ha sido reservado por un periodo de 90 días.
- > Una vez reservado el nombre de la fundación, deberá presentarse al Registro la documentación requerida.

Documentación Requerida para una Fundación

- > Una solicitud de registro
- > Una declaración firmada por el agente de la fundación o cualquier abogado contratado para constituir la fundación que contenga extractos de los estatutos de la fundación como:
 - > nombre de la fundación
 - > fecha de la escritura de constitución y de los estatutos (en su caso)
 - > resumen de los fines de la fundación
 - > nombre y dirección en las Bahamas de la fundación para la notificación de documentos
 - > nombre y dirección del agente de la fundación
 - > dirección de la oficina registrada
 - > valor de los activos iniciales
 - > periodo de actividad de la fundación
- > Una lista con los nombres y direcciones de los oficiales de la fundación.
- > Una declaración jurada en la que se certifique al Registrador que:
 - > el acta fundacional contenga una declaración en la que se establezca que el valor de los activos de la fundación no podrá ser inferior a US\$10,000 o su equivalente en cualquier otra moneda
 - > se han cumplido todos los requisitos de la Ley de Fundaciones relativos al registro de la fundación

El acta fundacional o los estatutos pueden, aunque no es necesario, presentarse en el Registro para completar el proceso de inscripción.

Una vez aceptada la documentación por el Registrador, se emitirá un Certificado de Registro en el que se especificará el nombre y el número de la fundación y se declarará que la fundación ha sido registrada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fundaciones de 2004. A partir de ese momento, la fundación se considerará una entidad registrada y podrá ejercer sus actividades según lo establecido en los estatutos.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)